



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Colegio de Arquitectos del Perú, con RUC 20140412491, con domicilio en la Av. San Felipe N° 999, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana Nacional, Arquitecta Shirley Emperatriz Chilet Cama, identificada con DNI N° 15347646, y por su Director Nacional de Economía y Finanzas, Arquitecto Roberto Martín Libio Lecaros, identificado con DNI N° 06680271, en adelante **EL CAP**; y de la otra el Gobierno Regional Cajamarca, con RUC N° 20453744168, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 456, Urbanización la Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, Licenciado Aldo Raúl Pereyra Romo, identificado con DNI 26694622, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2011-GR.CAJ/P, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR.CAJ.P; en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL es una instancia descentralizada de gobierno constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre sus objetivos macros está el desarrollo integral y sostenible de la Región Cajamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CAP es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 14085. Entre sus atribuciones está la de cumplir las funciones y tareas que le sean encomendadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, prestando para ello servicios de asesoría, consultoría y capacitación técnica especializada en arquitectura, diseño y urbanismo.

OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general para desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional entre **EL CAP** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en materias de interés común, en especial en los campos de la capacitación, especialización, diseño, gestión, concursos arquitectónicos a nivel nacional y proyectos relacionados con sus fines institucionales, con énfasis en la solución de problemas relativos a la planificación, ordenamiento territorial, arquitectura y urbanismo, en beneficio del progreso y el bienestar social de la Región Cajamarca.

COMPROMISOS GENERALES

CLÁUSULA CUARTA.- La ejecución del presente Convenio se efectuará suscribiendo Convenios Específicos por cada proyecto y/o actividad, con intervención del Gobierno Regional de Cajamarca y del CAP-Regional de la zona, de ser el caso, los cuales serán aprobados y elaborados de conformidad con las normas que rigen la actividad de cada una de las partes y en el marco de sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.

En los Convenios Específicos se indicarán los objetivos concretos, los plazos respectivos, el financiamiento, las condiciones que faciliten su correcta realización, las acciones que

Av. San Felipe 999, Lima 11, Perú ☎ 265-6288 265-4098 Fax: 471-5058

E-mail: cap@cap.org.pe - www.cap.org.pe



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

realizarán para su ejecución, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

PLAZO DE DURACIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio empieza en la fecha de la firma del presente documento y concluye el 15 de febrero de 2014.

Al vencimiento de este Convenio, las partes pueden celebrar un nuevo convenio marco de cooperación, para lo cual se firmará un documento en el que señalarán las condiciones respectivas.

DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por los siguientes motivos:

- Resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por desistimiento de una de las partes, para lo cual avisará a la otra por escrito con no menos de 30 días calendario de anticipación.

La extinción del Convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no dará derecho a las partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra al respecto.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

CLÁUSULA SÉTIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2011.

EL CAP

EL GOBIERNO REGIONAL


Arq. Shirley Emperatriz Chilet Cama
Decana Nacional


Lic. Aldo Raúl Pereyra Romo
Gerente General Regional


Arq. Roberto Martín Lillo Lecaros
Director Nacional de Economía y Finanzas


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL